Año de 1859. Núm. 53.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Miércoles 4 de Mayo.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes. . . .	10 rs.
	Por tres meses. . . .	25
FUERA. . .	Por un mes. . . .	12
	Por tres meses. . . .	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Caminos vecinales.

Circular núm. 57.

Animada la Excma. Diputacion provincial de los mismos deseos que yo he manifestado desde que me encargué del Gobierno de esta provincia, de promover por cuantos medios estén á mi alcance la construccion y mejora de los caminos vecinales, y dispuesta á dar el mayor impulso á estas obras que tanto contribuyen á la prosperidad y bien estar de los pueblos, coadyuvando á su ejecucion con fondos del presupuesto provincial; es necesario que los pueblos por su parte contribuyan tambien á s cundar pensamiento tan ventajoso á sus intereses, con hechos que acrediten su decision á entrar en las vias de mejoramiento moral y material de que han estado tan apartados hasta ahora, y que les hagan acreedores á los beneficios que se trata de dispensarles. Inútiles serian los esfuerzos que hicieran la Diputacion provincial y este Gobierno para llevar á cabo su pensamiento, si los Ayuntamientos no les hicieran tambien con el propio fin, persuadidos como deben hallarse de que no serán estériles, sino de que por el contrario han de obtener la compensacion debida.

Para conseguir estos resultados no puedo menos de escitar el celo de las Corporaciones municipales y encargarlas muy especialmente, que sin levantar mano se ocupen de la construccion y mejora de sus caminos, acordando en cuales hayan de ejecutarse preferentemente aquellos trabajos, y dando cuenta á este Gobierno para que reconocida con la mayor prontitud su conveniencia, puedan proceder los pueblos al acopio de materiales, hecho lo cual pasará el Director de caminos á dar las instrucciones necesarias para plantear las obras, y se señalará á cada Ayuntamiento una subvencion proporcionada á la importancia de aquellas, y al celo que haya demostrado para corresponder á los deseos de la Diputacion provincial.

Escuso encarecer á los habitantes de esta provincia las ventajas que ha de reportarles la realizacion de este pensamiento, y me prometo de su buen juicio y del celo de las municipalidades, que contribuirán eficazmente á su desarrollo y ejecucion. Segovia 3 de Mayo de 1859.=El Gobernador, Felix Fanlo.

Documentos de Vigilancia.

Circular núm. 58.

Como sean bastantes los Alcaldes que á consecuencia de mi circular de 14 del finado, previniendoles que para el 26 del mismo ingresaran en la Depositaría de fondos provinciales el importe de los documentos de vigilancia hayan recurrido solicitando próroga para verificarlo bajo diferentes pretestos, concedo por equidad el termino de quince dias improrogables, dentro de los cuales han de dejar cubierta dicha obligacion irremisiblemente, pues pasados emplearé contra los morosos la via de apremio, cuya medida espero tratarán de evitar. Segovia 3 de Mayo de 1859.=El Gobernador, Felix Fanlo.

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

En el mes de Setiembre de este año deberá celebrarse en la ciudad de Valladolid una exposicion pública, para la cual se convoca á las provincias de Castilla la Vieja, segun se manifiesta en el anuncio que á continuacion se inserta.

Cumple á mi deber llamar la atencion de los habitantes de esta provincia y en particular de los labradores sobre los beneficios que á la agricultura é industria ha de reportar el espresado concurso, y me prometo que con su buen criterio apreciarán los ventajosos resultados que está llamada á producir.

A fin de que esta provincia no quede atrás y pueda competir dignamente con las demas convocadas á la exposicion, espero que los Ayuntamientos y particulares concurrirán con sus producciones á la misma, y prevengo á los primeros, que con el fin de hacer mas facil la correspondencia, queda autorizado el Sr. Gobernador de Valladolid para entenderse directamente con los Alcaldes y demas Autoridades de mi dependencia y estos á su vez lo harán por igual conducto, y me prometo que sus disposiciones en el particular sean cumplidas con exactitud y celo. Segovia 3 de Mayo de 1859.=El Gobernador, Felix Fanlo.

La Diputacion provincial de Valladolid, á las provincias de Castilla la Vieja.

Uno de los medios mas eficaces que emplean las naciones civilizadas para dar á conocer los grados de su ilustracion y de su riqueza, es promover y realizar periódicamente Exposiciones públicas donde se exhiban los productos naturales ó industriales debidos á la fertilidad de la tierra, ó al estudio y laboriosidad de sus habitantes, ó al concurso de ambas causas reunidas.

La utilidad de estas Exposiciones y los beneficiosos resultados que producen, así en el orden material como en el de las ideas, se hallan prácticamente reconocidos. Cree, por lo tanto, esta Corporacion que no ha menester detenerse á discutir la inmensa y provechosa enseñanza que como fructífera semilla se propaga y estiende en los paises donde se verifican esos concursos á que acuden solícitos é impulsados por una noble emulacion sus hijos mas instruidos y laboriosos.

Estos principios inconcusos, que la esperiencia ha colocado en el número de verdades demostradas, han hecho concebir á esta Corporacion el pensamiento de promover y realizar en esta Capital una Exposicion pública, invitando á concurrir á ella á las diferentes provincias de Castilla la Vieja.

La Diputacion provincial de Valladolid abriga la creencia de que este acontecimiento servirá para establecer ó ensanchar la reciprocidad de conocimientos útiles, de comparaciones provechosas, de estímulos y de intereses bien entendidos: abrirá nuevos horizontes á las relaciones mercantiles é industriales, no tan estendidos hoy como deben serlos entre provincias hermanas, y contribuirá poderosamente á dar á todas ellas la representacion é importancia con que tienen derecho á figurar en la Península española y al otro lado de las fronteras y mares que la circundan. Así lo indican y reclaman los precedentes históricos de las provincias Castellanas, su situacion topográfica, la afinidad de costumbres y tendencias, la unidad de idioma y de intereses recíprocos y colectivos de los pueblos que en épocas no muy distantes formaron exclusivamente la tradicional y gloriosa Monarquía Castellana-Leonesa.

Esto sentado, bien se comprende que la futura Esposicion no ha de limitarse á un solo ramo de la riqueza pública; sino que debe tener el triple carácter de industrial, agrícola y pecuaria. De este modo, la produccion natural, industrial ó mista, aparecerá como es hoy y como puede ser en lo sucesivo; y dará una idea mas exacta y favorable de la que pueda existir dentro y fuera de España, acerca de los recursos propios con que cuenta Castilla en la naturaleza de su fertilísimo suelo y en las disposiciones y laboriosidad de sus habitantes.

Ademas de la reconocida conveniencia y aun necesidad que envuelve el pensamiento de realizar una Exposicion Castellana, aun cuando solo sea para dar á conocer los abundantes y apenas explotados fecundísimos gérmenes de riqueza que su suelo guarda, existen hoy altas y graves consideraciones de oportunidad, que demandan imperiosamente la realizacion de este pensamiento. Próximas á terminarse las grandes vías de comunicacion con el extranjero y con los puertos de Santander y Vizcaya por los ferro-carriles del Norte y de Alar, y no muy lejano el dia en que esa comunicacion habrá de estenderse desde el mar Cantábrico á las playas de Andalucía, ha menes-

ter Castilla prepararse con anticipacion á dar cumplida cuenta de su existencia como país productor y á presentar el cuadro de los elementos de vitalidad que hoy tiene; susceptibles en lo porvenir de un inmenso desarrollo.

Anunciada como ya está para el año de 1862 una gran Exposicion española peninsular-ultramarina, este plausible suceso, es otro motivo mas para que Castilla si ha de tener la debida y honrosa representacion en aquel concurso nacional, celebre otra preparatoria y previamante dentro de mas reducidos límites, pero bastantes como ensayo para aprestarse desde hoy á entonces á entrar dignamente en aquella noble lid de la inteligencia y del trabajo.

Propicias son y favorables por demas las circunstancias que hoy se adunan para que las provincias Castellanas, respondiendo á la voz del interés comun, salgan de la indebida postracion en que yacen abatidas, acaso únicamente por falta de estímulo, mas no porque la Providencia haya negado á sus habitantes, ni feraces campiñas que producen ópimos y variados frutos, ni inteligencia y laboriosidad para acrecentarles y patentizar su mejoramiento en una Exposicion pública y solemne.

Al convocarla no abriga por un momento siquiera la Diputacion el deseo de establecer supremacía de ninguna clase en favor de la provincia de Valladolid sobre las otras de Castilla sus hermanas; pero cree que convencidas de la utilidad que á todas ha de reportar indistintamente aquel acontecimiento acudirán solicitas y presurosas al llamamiento de la de Valladolid que se considerará igualmente obligada á responder con la misma cordialidad en cualquier tiempo que una de las otras creyera oportuno convocarla.

En virtud de todas las consideraciones espresadas, esta Corporacion ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.° En el dia 20 del mes de Setiembre próximo se habrirá en esta Ciudad una Exposicion general de obras artísticas, ganados y productos industriales y agrícolas pertenecientes á las provincias de Avila, Burgos, Leon Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Art. 2.° La Exposicion durará hasta el dia 30 del mismo mes. Los ganados solo permanecerán expuestos hasta el dia 23 inclusive.

Art. 3.° El Gobernador de esta Provincia en union de una Junta directiva nombrada y presidida por el mismo, practicará todos los trabajos necesarios para llevar á cabo la Exposicion. La Junta directiva nombrará á su vez en las capitales de distrito de la provincia de Valladolid, otras Juntas que la auxilien en los trabajos que hayan de verificarse en sus respectivas demarcaciones.

Art. 4.° Las personas que gusten exponer productos ú obras de las admitidas á concurso, remitirán al Presidente de la Junta directiva antes del dia 1.° de Setiembre una nota que contenga:

El nombre, apellido ó razon social, profesion ó domicilio del expositor.

La naturaleza, reseña, número ó cantidad de los objetos ó ganados que piensen exponer.

El espacio que deban ocupar en todas direcciones, si fueren objetos voluminosos.

Art. 5.° Los objetos que hayan de figurar en la Exposicion deben remitirse á la Junta directiva antes del dia 16 de Setiembre. Los ganados se presentarán precisamente en los dias 17, 18 y 19 hasta las doce de la mañana. Hasta la misma hora se admitirán igualmente las plantas y frutas frescas ú otros objetos análogos.

En todos casos dejarán de ser admitidos aquellos objetos ó ganados de los cuales no se haya pasado oportunamente la nota á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.° Solo se admitirán en la Exposicion aquellos productos ó ganados que hayan sido obtenidos en cualquiera de las provincias citadas; cuya circunstancia deben acreditar los expositores con un certificado del Alcalde del pueblo á que dichos objetos pertenezcan.

7.° Se recomienda á los expositores que acompañen á sus productos todas las notas, memorias y descripciones que puedan hacer conocer, si en ello no hubiere inconveniente, los metodos y procedimientos empleados en su elaboracion y cultivo, así como la indicacion del precio de venta en el punto de produccion.

8.° Los bultos ó paquetes en que se contengan los objetos remitidos á la Exposicion han de venir sellados ó autorizados debidamente por los Alcaldes de los pueblos respectivos, y llevarán un rótulo suscrito por el mismo expositor, espresando el nombre español ó científico del contenido y el punto de su produccion.

9.° Todas las obras, productos ó ganados serán recibidos por la Junta directiva, la cual, despues de examinarles detenidamente, podrá dejar de admitir aquellos cuya exhibicion no crea conveniente, atendido el objeto del concurso ú otras razones poderosas.

10. Una vez admitidos á concurso la Junta directiva dará á los expositores el correpondientes recibo de ellos, autorizado por el Presidente y Secretario, con el cual podrán reclamarles en su dia.

11. Los objetos que se remitan á la Exposicion deben venir en buen estado de conservacion y en cantidad suficiente para poder apreciar sus cualidades, á tenor de lo que sobre este particular disponga la Junta directiva.

12. Para calificar los productos presentados en la Exposicion el Gobernador, á propuesta de la Junta directiva, nombrará un Jurado; el cual despues de verificadas las pruebas y esperimentos necesarios, propondrá á la Diputacion los premios que deban adjudicarse.

13. Los premios consistirán en medallas de oro, plata y bronce, en recompensas pecuniarias destinadas únicamente á la ganadería, y en menciones honoríficas.

14. Los que obtengan premios en metálico podrán conmutarles por las medallas de la clase correspondiente. El Jurado podrá aplicar la medalla en vez del premio pecuniario, siempre que lo creyere oportuno atendidas las circunstancias del expositor.

15. Los premios se adjudicarán pública y solemnemente por la Diputacion provincial con presencia de la Junta directiva, del Jurado y de los expositores ó sus representantes.

16. Todos los expositores recibirán un ejemplar del catálago de los productos espuestos y de la memoria que redactará la Junta directiva, y una certificacion ó diploma autorizado por el Presidente y Secretario de la misma.

17. Los expositores podrán vender dentro del local de la Exposicion los efectos presentados, con sujecion á lo que sobre este punto determine en su dia la Junta directiva.

18. Terminada la Exposicion y hechas las calificaciones por el Jurado, se devolverán á los expositores que lo soliciten los productos presentados. Los que no fueren reclamados en todo el mes de Octubre por sus dueños se enagenarán por la Junta directiva, y su importe será invertido en objetos de beneficencia.

19. Los gastos ocasionados por los objetos y ganados remitidos á la Exposicion serán de cuenta de la Diputacion provincial desde el momento en que la Junta directiva se haga cargo de ellos.

20. La conduccion será de cuenta de los mismos expositores; pero atendiendo á las especiales circunstancias de los ganados la Diputacion en el caso de que los expositores ó las Provincias de donde procedan no quieran costear su conduccion, axiliará á los dueños con una subvencion de 3 rs. por legua y cabeza de ganado caballar, asnal y mular, 2 por el vacuno, 4 por el de cerda y 1 y medio por el lanar y cabrío. Para las otras clases de ganados y las aves acordará la indemnizacion que crea justa á propuesta de la Junta directiva. Abonará igualmente los gastos de transporte de todos los demas efectos que, procedentes de la provincia de Valladolid, vengan á la Exposicion por conducto de las respectivas Juntas de partido.

21. La Diputacion hará construir las galerías, gradas, anaqueles y vallas necesarias para que los objetos se hallen debidamente expuestos.

22. La Junta directiva publicará á la mayor brevedad los reglamentos, circulares é instrucciones necesarias acerca de los productos admitidos á concurso, condiciones y circunstancias para ser admitidos, modo y forma en que se ha de celébrar la Exposicion etc. Valladolid 0 de Abril de 1859.=El Gobernador Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa.=Jose Moyano Sanchez, Diputado Secretario.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras sitas en término del pueblo de Narros, señaladas con el número 7 del inventario, procedentes del Beneficio de Torregutierrez, de cabida de 16 y media obradas, á los sitios de la Zalagarda y otros, que llevó en arrendamiento Francisco Alonso, siendo el tipo del remate la cantidad de 486 reales 8 cénts. que importan las 14 fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio. Cuyo acto tendrá lugar en el citado pueblo de Narros ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras señaladas con el número 5 del inventario, sitas en término del pueblo de Narros, precedentes de Nuestra Señora de la Asuncion, de cabida de una obrada, al sitio de la Moraleja, que llevó en arrendamiento Mariano Perez, siendo el tipo del remate, la cantidad de 26 rs. 54 cénts. que importa la fanega de centeno que se viene pagando cada año, capitalizada al precio que ha tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Narros ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras señaladas con el núm. 4 del inventario, sitas en término de Narros, procedentes de la Iglesia Catedrál de Segovia, de cabida de 20 y media obradas, á los sitios del Navazo, Palomares, la Moraleja y otros, que llevó en arrendamiento Baltasar Muñoz y consortes en 260 rs. cada año, cuya cantidad deberá servir de tipo para el remate; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Narros ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859. = Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de unas tierras señaladas con el núm. 5del inventario, sitas en término del pueblo de Narros, procedentes de la capellanía de Misa de postre de Cuellar, de cabida de 5 obradas y 3 cuartas, á los sitios de la Aldehuela, camino de la Fresneda y otros, que llevó en arrendamiento Bruno Muñoz, siendo el tipo del remate la cantidad de 105 rs. 16 céntimos que importan las 3 fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Narros ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras procedentes de la iglesia del pueblo de Narros, de cabida de 50 obradas, sitas en término del mismo, señaladas con el núm. 1 del inventario, á los sitios de las Matuecas, la Catarrilla, Camino de Segovia, al Godino las Lagunas y otros, que llevó en arrendamiento Gregorio de Pedro y consortes, siendo el tipo del remate la cantidad de 1388 rs. 80 cénts. que importan las 40 fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido los granos en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador bajo su presidencia, y en el referido pueblo de Narros ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras procedentes de la iglesia de Narros, señaladas con el núm. 2 del inventario, de cabida de 2 obradas y media, á los sitios de la Laguna y Perdiguero, sitas en término de dicho pueblo, que llevó en arrendamiento, Juan Cerro en 1 fanega 6 celemines de trigo y cebada por mitad cada año, cuya renta capitalizada al precio que han tenido los granos en el año comun del último quinquenio hacen la cantidad de 52 rs. 8 cénts. que deberá servir de tipo para el remate, cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Narros ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, señaladas con el núm. 6 del inventario, sitas en término del pueblo de Narros, procedentes del beneficio del Campo, de cabida de 13 obradas y cuarta, á los sitios de Camino del Arroyo, al Pozo, Cuesta del Pino, camino de Cuellar y otros, que llevó en arrendamiento Rufino Sastre y consortes, siendo el tipo del remate la cantidad de 657 rs. 45 cénts. que importan las 15 fanegas de trigo que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo de Narros ante el Señor Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras y una viña, sitas en término del pueblo del Arroyo de Cuellar, señaladas con el número del inventario 15, de cabida de 29 obradas y 90 estadales á los sitios de Camino Abienzo y otros, que llevó en arrendamiento Raimundo Pastor y compañeros, siendo el tipo del remate la cantidad de 896 rs. 46 cénts. que importan las 20 fanegas de trigo y 9 celemines de centeno que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo de Arroyo de Cuellar ante el Señor Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de una heredad de tierras y viña, sitas en término del pueblo del Arroyo de Cuellar señaladas con el núm. 16 del Inventario de cabida de 25 obradas y una cuarta, procedentes del Beneficio curado del pueblo, á los sitios del Caz nuevo, Cabezera, la Bordona, las Cascajeras y otros, que llevó en arrendamiento Isabel Gonzalez y Francisco Herranz, siendo el tipo del remate la cantidad de 339 rs. 81 cénts. cada año que importan las 12 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada que se vienen pagando los años pares, capitalizadas al precio que han tenido en último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Arroyo de Cuellar, señaladas con el núm. 17 del inventario, procedentes del Cabildo eclesiástico de Cuellar, de cabida de 17 obradas y cuarta, á los sitios de los Almorales, los Abellares, Pelegudos y otros, que llevó en arrendamiento Ezequiel Muñoz, siendo el tipo del remate la cantidad de 277 rs. 76 cénts. que importan las 8 fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido los granos en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las docé de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras procedentes de la fundacion de las Cuarenta horas de la villa de Cuellar, señalada con el núm. 18 del inventario, sitas en témino del Arroyo de Cuellar, de cabida de 26 obradas, á los sitios del Caz de Pedro Muñoz, á Postrones, al Gamo y otros, que llevó en arrendamiento Vicente Gomez y compañeros, siendo el tipo del remate la cantidad de 1227 rs. 24 céntimos que importan las 28 fanegas de trigo que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo del Arroyo ante el Señor Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública licitacion de varias tierras sitas en término del pueblo de Arroyo de Cuellar, señaladas con el núm. 19 del inventario, procedentes de la iglesia de Narros, de cabida de 3 obradas, á los sitios de la Cuesta del Piojo, que llevó en arrendamiento Tomas Muñoz, vecino de Narros, siendo el tipo, del remate la cantidad de 69 rs. 44 cénts. que importan las dos fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo del Arroyo de Cuellar ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Arroyo de Cuellar, señaladas con el núm. 22 del inventario, procedentes de la iglesia de Santiago de Cuellar, de cabida de 5 y media obradas, á los sitios de la Pesquera, Pinos del Moro toconal y otros, que llevó en arrendamiento Braulio Rico y otros, siendo el tipo del remate la cantidad de 75 rs. 85 cénts. que importan la fanega de trigo, y la fanega y 5 celemines de cebada que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio, cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Arroyo de Cuellar, ante el Sr. Alcalde Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 28 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá efecto la subasta para el arriendo de una tierra sita en término de Miguelañez, de cabida de tres obradas y una cuarta, á los sitios del retamal, el arroyo, camino del puente y otros que llevó en arrendamiento Fabian Gonzalo. procedentes de la iglesia de dicho pueblo, señaladas con el número 1754 del inventario; siendo el tipo del remate la cantidad de 176 rs. 13 cénts. que importan las 4 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año,

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continua-

capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en Miguelañez ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo y hora de las doce de su mañana tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras sitas en término de Miguelañez, señaladas con el núm. 1956 del inventario, procedentes de la Iglesia, de cabida de media obrada, al sitio de la Nava, que llevó en arrendamiento José Herranz siendo el tipo del remate la cantidad de 16 rs. 9 cénts. que importan los tres celemines de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando, capitalizados al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Miguelañez ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion Principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del pueblo de Miguelañez, procedentes de su iglesia, señaladas con el núm. del inventario 1953, de cabida de 1 obrada á los sitios de la Aldehuela y la entre aldea que llevó en arrendamiento Juan Gonzalez, siendo el tipo del remate la cantidad de 79 rs. 52 céntimos que importan las 2 fanegas 3 celemines de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el citado pueblo de Miguelañez ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras procedentes de la iglesia de San Pedro de Cuellar, sitas en término del Campo de Cuellar, señaladas con el núm. 51 del inventario, de cabida de 2 y media obradas, á los sitios de la Muela y otros, que llevó en arrendamiento Máximo Alonso, siendo el tipo del remate la cantidad de 65 rs. 75 céntimos que importan la fanega y 6 celemines de trigo que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el citado pueblo del Campo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del Campo de Cuellar, señaladas con el núm. 39 del inventario, procedentes del curato de dicho pueblo, de cabida de 31 obradas, á los sitios de Carramazo, Carra escobares, Carra villa y otros, que llevó Francisco Alonso y Lucas Muñoz, siendo el tipo del remate la cantidad de 624 rs. 96 cénts. que importan las 18 fanegas de trigo y cebada por mitad que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo de Campo de Cuellar ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del Campo de Cuellar, señaladas con el núm. 40 del inventario, procedentes de la iglesia del mismo pueblo, de cabida de 54 obradas y cuarta, á los sitios de la Serna, á las Güarzas, la Olleria y otros que llevó en arrendamiento José García y consortes, siendo el tipo del remate la cantidad de 835 rs. 28 cénts. que importan las 24 fanegas de trigo y cebada por mitad, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia, y en el referido pueblo del Campo de Cuellar ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras, sitas en término del Campo de Cuellar, señaladas con el núm. 41 del inventario, procedentes de la cofradia del Santísimo, de cabida de 5 obradas, á los sitios del Hoyo, al Vallejo y al Ramiro, que llevó en arrendamiento José Cocera, siendo el tipo del remate la cantidad de 43 rs. y 83 cénts. que importa la fanega de trigo que se viene pagando cada año, capitalizada al precio que han tenido los granos en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.—Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras sitas en término del Campo de Cuellar, señaladas con el núm. 42 del inventario, de cabida de 16 obradas, á los sitios de Carravilla, Carra escobares, Carragangas y otros, que llevó en arrendamiento Miguel y José García, procedentes de la cofradia del Rosario, siendo el tipo para el remate la cantidad de 306 rs., 81 cénts. que importan las 7 fanegas de trigo que se vienen pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo del Campo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras procedentes del curato de Torre, sitas en término del Campo de Cuellar, señaladas con el número 47 del inventario, de cabida de 30 obradas y cuarta, á los sitios de Carravilla, Carra escobares, al Palomar y otros, que llevó en arrendamiento Salustiano Pinilla, siendo el tipo del remate la cantidad de 347 rs. y 20 cénts. que importan las 10 fanegas por mitad trigo y cebada que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo del Campo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras procedentes de la cofradia de la Asuncion, sitas en término del Campo de Cuellar, señaladas con el número 43 del inventario, de cabida de 7 obradas y cuarta, á los sitios de camino de Gil Sanz y al Hoyo, que llevó en arrendamiento Paulina Muñoz, siendo el tipo del remate la cantidad de 109 rs. 58 cénts. que importa las 2 fanegas y 6 celemines de trigo que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo del Campo ante el Señor Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras procedentes del convento de Santa Ana de Cuellar, sitas en término del Campo de Cuellar, señaladas con el núm. 49 del inventario, de cabida de 28 obradas, á los sitios de Marigalindo, la Lebrera, la Laguna y otros, que llevó en arrendamiento Miguel García y consortes, siendo el tipo del remate la cantidad de 421 rs. 84 cénts. que importan las 9 fanegas 7 celemines 2 cuartillos de trigo y lo mismo de cebada que se vienen pagando cada año, capitalizadas al precio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo de Cue-

llar ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuacion, el dia 29 de Mayo actual y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arriendo de varias tierras sitas en término de San Cristobal de Cuellar, señaladas con el número 127 del inventario, procedentes de la iglesia de San Andrés, de cabida media obrada, al sitio del Peralejo, que llevó en arrendamiento Felipe Arranz, siendo el tipc del remate la cantidad de 17 rs. 59 cénts. que importan los 6 celemines de trigo y centeno por mitad que se pagan cada año, capitalizados al precio que han tenido en el último quinquenio; cuyo acto tendrá lugar en el referido pueblo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de Fechos del mismo. Segovia 1.° de Mayo de 1859.=Miguel Buron.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de varias fincas pertenecientes al Estado.

1.ª El remate se celebrará el dia que se señala en los anuncios arriba insertos y en los puntos y ante las autoridades que en los mismos se expresan.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad señalada en los mismos segun las reglas establecidas por instruccion; y para admitirse proposiciones se depositará en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad porque sale á remate.

3.ª Ademas del precio de este se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto y para las de labor se obligará á disfrutarlas segun costumbre del pais.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20000 rs inclusive en adelante: por trimestres tambien adelantados si escediendo de 500 rs. no llegase á 20000, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 rs., pero afianzando en su caso á satisfaccion del Administrador: en las fincas urbanas se hará el pago por meses ó trimestres vencidos.

6.ª Ademas del importe del arriendo será tambien obligacion del arrendatario el pago de toda clase de contribuciones é impuestos que graviten sobre las fincas arrendadas.

7.ª El arriendo será por tiempo de tres años contados desde el dia que se comunique al arrendatario la aprobacion del remate.

8.ª Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos que se enagenen caducarán concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de la localidad. Los de fincas urbanas cuarenta dias despues de la toma de posesion.

9.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto las de los abonos y mejoras existentes en el campo segun la costumbre de la localidad. Esta indemnizacion será de cuenta del comprador á juicio de peritos, á no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

11. En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pública, siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolados por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellas se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de la finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente el Estado y satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. Serán de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el dia que dé principio el arriendo, así como las obras de pura conservacion que no pasen de 500 rs.

17. En los arrendamientos de fincas rústicas no caducará la obligacion del colono hasta que no se deshaucie el arriendo con la anticipacion de tres meses, y en el de las urbanas con el de uno; en la inteligencia que de no verificarlo así, se considera que continua por la tácita.

18. El arriendo principiará á contarse desde el dia 24 de Agosto del año actual.

Segovia 29 de Abril de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

RECTIFICACION.

En el número 50 del Boletin oficial de esta provincia, se anuncia la subasta del arriendo de varias heredades señaladas con los números del inventario 251, 254, 255 y 253, y como pudieran ocurrir dudas acerca del pueblo donde radican aquellas y en el que se efectuará el remate, debe entenderse que dichas heredades están situadas en los Valles de Fuente el Olmo de Fuentidueña, y la subasta tendrá efecto el dia 15 de mes actual en el citado pueblo. Segovia 4 de Mayo de 1859.=Miguel Buron.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial núm. 52 de 2 del actual, se saca á subasta el arrendamiento de una casa en la calle de Infantes núm. 15, del Real Sitio de S. Ildefonso, y se ha cometido la equivocacion de señalar el tipo del remate 100 rs. al año, debiendo ser el de 1000. Y por médio del presente se rectifica para conocimiento de los que quieran interesarse. Segovia 2 de Mayo de 1859.=Miguel Buron.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Bienes de corporaciones civiles.

Fincas rústicas.—Propios.—Menor cuantía.

Remate para el dia 1.° de Junio próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribanos respectivos que tendrá lugar de doce á dos.

EN ESTA CIUDAD Y EN CUELLAR.

Siguen las suertes de los propios de dicha villa.

Núm. 69 del inventario.—21 suerte.—Compuesta de 2 tierras, en término de dicha villa y de sus propios, al Pago de la Moña y sitio del Carcabon, de cabida de 58 obradas 138 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 323 rs., por los que se ha capitalizado bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administracion, en 7267 rs. 50 cénts. y en venta en 7980 rs., cantidad que servirá de tipo para la subasta.

Suerte 22.—Se compone de una tierra al Pago de la Moña, de cabida de 52 obradas 250 estadales de tercera calidad, que linda á O. tierras de propios, M. pinar del Pago, P. camino de Obilo y N. juncares de la Moña. Ha sido tasada en renta en 310 rs., que dan un capital en la forma referida de 6975 rs., y en venta en 7400 rs., tipo de la subasta.

Suerte 23.—Se compone de 3 tierras que miden 28 obradas 338 estadales de tercera calidad, á dicho Pago de la Moña y á las tinadas de Torregutierrez y Huelga del rio Cega. Ha sido tasada en renta en 145 rs., que dan un capital de la manera referida de 3262 rs. 50 cénts., y en venta en 3360 rs., tipo de la subasta.

Suerte 24.—La compone una tierra al Pago del Pinarejo, de cabida de 28 obradas 179 estadales de tercera calidad, linda á O. con prado de la Vega, y por los demas aires el Pago del Pinarejo, la atraviesa por P. el camino que va al Puente Segoviano. Ha sido tasada en renta en 110 rs. que dan un capital de 2475 reales, y en venta en 2550 rs., tipo de la subasta.

Suerte 25.—Compuesta de otra tierra al Pago del Pinarejo y sitio del Quemadal, linda á O. y N. prado, P. y M. escobares, la atraviesa por el P. la cañada y el camino del Botiller, tiene 25 obradas 41 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 120 rs., que dan un capital de 2700 rs., y en venta en 2780 reales, tipo de la subasta.

Suerte 26.—Se compone de 6 tierras al Pago del Pinarejo y sitio de la Nava, su cabida 26 obradas 244 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 177 rs., que dan un capital de 3982 reales 50 cénts., y en venta en 4095 rs., tipo de la subasta.

Núms. 549, 51, 57, 62 y 65 ambos

inclusive del inventario.—Una heredad de tierras labrantias en término de Vallelado, de los propios de este pueblo, que ha sido didivida por los peritos en las tres suertes siguientes:

1.ª suerte.—Se compone de 2 tierras en término de dicho pueblo, al Pago nombrado Arroyadas de Torre, de cabida de 30 obradas 173 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 161 rs., que dan un capital en la forma expresada de 3622 reales 50 cénts., y en venta en 4005, tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Se compone de 3 tierras, donde dicen Humilladero de Torre, las Arroyadas y camino abajo de Minguela, su cabida 31 obradas 395 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 151 rs., que dan un capital de 3397 rs. 50 cénts., y en venta en 3772 rs., tipo de la subasta.

3.ª suerte.—Una tierra al Pago Cardadales, que linda por los cuatro vientos con pinares de la Obra-pía, existen dentro de su perímetro 24 pinos negrales de mediana edad, tiene de cabida 26 obradas 202 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 132 rs., que dan un capital de 2970 rs., y en venta en 3310 rs., tipo de la subasta.

Núm. 454 del inventario.—Una heredad de tierras labrantías en término de Ontalvilla, de sus propios, dividida por los peritos en las dos suertes siguientes:

1.ª suerte.—Se compone de 15 tierras á los sitios de Carra Segovia, á la Red, los Yubares y otros, que tienen 46 obradas 117 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en venta en 6350 rs. y en renta en 483 rs., que dan un capital de la manera que se ha expresado de 10867 reales 50 cénts., tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Se compone de 5 tierras á los sitios de la Tina de Baltasar, de Cachorro, la Rinconada y otros. Su cabida 46 obradas de tercera calidad. Ha sido tasada en venta en 10200 rs. y en renta en 630 rs., que dan un capital de 14175 rs., tipo de la subasta. Las fincas que quedan anunciadas para este dia han sido retasadas con arreglo á la Real órden de 3 de Octubre último.

Remate para el dia 2 de Junio próximo ante el Juez de primera instancia y Escribanos respectivos que tendrá lugar de doce á dos.

EN ESTA CIUDAD Y SANTA MARIA DE NIEVA.

Bienes de corporaciones civiles.

Fincas rústicas.—Propios.—Menor cuantía.

Núms. 1517 al 33 ambos inclusive del inventario.—Una heredad en término de Ortigosa de Pestaño, de los propios del pueblo, dividida por los peritos en las tres suertes siguientes:

1.ª suerte.—Se compone de 16 tierras á los sitios del camino del Pinar, Carramuertos, los Pradillos y otros. Su cabida 21 obradas y 1/2 de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 173 rs., por los que se ha capitalizado bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administracion, en 3892 rs. 50 cénts. y en venta en 4963 reales, tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Compuesta de 16 tierras á los sitios por cima del Oyo, Pozo Cerrado, camino de la Villa y otros, su cabida 3 obradas y 1/4 de segunda calidad y 13 obradas y 3/4 de tercera. Ha sido tasada en renta en 383 rs., que dan un capital en la forma referida de 8617 rs. 50 cénts. y en venta en 8700 rs., tipo de la subasta.

3.ª suerte.—Se compone de 8 tierras á los sitios del Casillo, Cardal y otros, de cabida 9 obradas de segunda calidad y 6 de tercera. Ha sido tasada en renta en 543 rs que dan un capital de 12217 reales., 50 cénts. y en venta en 12530 reales tipo de la subasta.

Urbanas.

Núm. 310 del inventario.—Una casa sita en la calle de Santiago de Santa María de Nieva, titulada Horno de Villa, de sus propios, que mide 3200 pies superficiales, que linda por O. calle pública y P. casa de herederos de Pedro Oviedo. Ha sido tasada en venta en 3200 rs. y en renta en 500 rs. y capitalizada por la de 180 rs. que produce, bajo la base de un 5 por 100 como finca urbana, deducido el 10 por 100 de administracion y reparos, en 3240 rs., tipo de la subasta.

Núm. 327 del inventario.—Una casa titulada Concejo viejo en el pueblo de Marugan, de sus propios, que mide 1836 pies con un solar contiguo que ocupa 1188 pies superficiales. Linda á O. con la calle de Marazoleja y P. cerca de Vicenta Bravo. Ha sido tasada en venta en 1940 reales y en renta en 160 rs., que por no tener otra conocida ha servido de tipo para la capitalizacion que en la forma referida importa 2880 rs., tipo de la subasta.

EN ESTA CIUDAD.

Núm. 467 del inventario.—Uuna casa taberna en el pueblo de Ontanares, perteneciente á sus propios, con su corral y pajar que todo mide 3166 pies cúbicos, y linda á O. con heredad de Isabel Redondo, M. corral de la casa de Martin Calle, P. casa de Valentin Gomez y N. Plaza mayor. Ha sido tasada en renta en 110 rs. y capitalizada por la de 50 rs. que produce, bajo la base de un 5 por 100 como finca urbana, deducido el 10 por 100 de administracion y reparos, en 900 reales, y en venta en 5160 rs., tipo de la subasta.

Núm. 490 del inventario.—Una casa taberna, sita en el casco del pueblo de Zarzuela del Monte, de sus propios, á la plazuela del caño núm. 5, que mide 3955 pies superficiales, linda á O. y M. calles públicas y N. cercado de Francisco Herrero. Ha sido tasada en venta en 4376 rs. 80 cénts. y en renta en 98 rs., habiéndose capitalizado por la de 400 que produce en la forma que la anterior en 7200 rs., tipo de la subasta.

Núm. 491 del inventario.—Un corral titulado de Concejo en dicho pueblo y de igual procedencia, que tiene 4264 pies superficiales inclusas las tapias que le rodean de medianería, y linda al saliente camino que va á San Antonio, M. y P. cercado de Pantaleon Barrero y N. de Francisco Herrero. Ha sido tasado en venta en 638 rs. y en renta en 30 rs. y capitalizado por la de 80 rs. que produce. que en la forma referida importa 1440 rs., tipo de la subasta.

Remate para el dia 15 de Junio ante el Juez de primera instancia y Escribanos respectivos que tendrá lugar de doce á una.

EN ESTA CIUDAD, SANTA MARIA DE NIEVA Y LA CORTE.

Bienes de corporaciones civiles.

Fincas Urbanas.—Propios.—Mayor cuantía.

Núm. 309 del inventario.—Una casa posada en la villa de Sta. María de Nieva á la calle de Segovia, de sus propios, que mide 4527 pies superficiales. Linda á O. calle pública y P. con la Carcel Nacional del partido. Ha sido tasada en renta en 1500 rs. y capitalizada por la de 1504 rs. que actualmente produce bajo la base da un 5 por 100 como finca urbana, deducido el 10 de administracion y reparos, en 27072 rs. y en venta en 32689 reales, tipo de la subasta.

Remate para el 16 de Junio en dichos puntos y hora.

Fincas rústicas.—Beneficencia.—Mayor cuantía.

Núm. 231 del inventario.—Una heredad compuesta de 80 tierras en término de Villeguillo, pertenecientes al Hospital del mismo agregado á la casa de Misericordia de esta ciudad, que labran Frutos y Saturio Solano Su cabida de 10 obradas 145 estadales de primera calidad, 49 obradas 84 estadales de segunda y 28 obradas 4 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 542 rs. por los que se ha capitalizado bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administracion, en 12195 reales y en venta en 22979 rs., que serán el tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo del año de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de ventas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los puntos que quedan designados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTA.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Segovia 2 de Mayo de 1859.=El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia el pliego de condiciones que ha de servir de base al remate de 20 pinos derribados por los vientos en los pinares de propios de este pueblo, tendrá lugar aquel, bajo la cantidad de 376 rs. en que han sido tasados, á los 30 dias de su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, en la Casa Consistorial del mismo y de once á doce de su mañana. Fuente el Olmo de Iscar 26 de Abril de 1859.=El Alcalde, Sotero Vela.

Segovia: Imprenta de D. E. Baeza.